

¿ESTADO CONSTITUCIONAL DE DERECHOS?

Informe sobre derechos humanos
Ecuador 2009

UNIVERSIDAD ANDINA SIMÓN BOLÍVAR, SEDE ECUADOR
PROGRAMA ANDINO DE DERECHOS HUMANOS, PADH
Toledo N22-80 • Apartado postal: 17-12-569 • Quito, Ecuador
Teléfonos: (593 2) del 322 8085, 299 3600 • Fax: (593 2) 322 8426
E-mail: uasb@uasb.edu.ec • <http://www.uasb.edu.ec>

EDICIONES ABYA-YALA
Av. 12 de Octubre 1430 y Wilson • Apartado postal: 17-12-719 • Quito, Ecuador
Teléfonos: (593 2) 256 2633, 250 6247 • Fax: (593 2) 250 6255
E-mail: editorial@abyayala.org • <http://www.abyayala.org>

Los derechos humanos de las mujeres en el Ecuador

Moni Pizani

Sistema
de Naciones
Unidas



Una mirada hacia atrás

En la actualidad, la mayoría de las Constituciones del mundo proclaman la igualdad de derechos y deberes para los ciudadanos y las ciudadanas, pero hay que recordar que no siempre fue así.

Si queremos acercarnos al origen de la discriminación de la mujer, tendremos que dar un salto de algunos miles de años en la historia y buscar explicaciones en las tradiciones grecolatina y judaica, en la de los pueblos escandinavo y germano que ocupaban el norte y el oeste de Europa, así como también en las culturas orientales (confucionista, hindú e islámica). Veremos que la condición de la mujer ha estado definida en función del rol que tiene asignado especialmente dentro de la familia. Esto hace que sea considerada una unidad dentro de otra unidad y no una individual dentro del contexto social.

En los más estrictos regímenes patriarcales, la mujer ha sido vista como un instrumento de perpetuación de la estirpe del marido, de la tribu o de la raza. Por ello, el castigo para el adulterio fue, y en algunas culturas sigue siendo, muy rígido.

Su función en la reproducción justifica su existencia y otorga las razones para su sometimiento.

Los judíos lapidaban a la mujer adúltera, los griegos la obligaban a vestirse como niña. Para proteger el nombre, los bienes, los títulos, los poderes, la pertenencia al grupo, la vida de la mujer estuvo en manos de su marido y el adulterio se pagaba con la muerte. Sin embargo, la mujer podía ser cedida o prestada cuando ello favorecía los intereses del marido o del grupo.

La infertilidad era pagada con el repudio. En la India, la mujer sin hijos, cuyos hijos habían muerto o que sólo había tenido hijas mujeres, podía ser rechazada por el marido, amparado por el Código de Manú.

De acuerdo con la Ley de Moisés, el israelita tenía derecho de repudiar a su esposa cuando ésta era estéril y de engendrar hijos con sus sirvientas. Si la mujer legítima se quedaba a su lado se veía obligada a atender a la sirvienta en sus partos, tal como lo cuenta la historia de Abraham y Sara.

En Grecia, aunque sólo se aceptaba una esposa legítima, el marido tenía derecho a convivir con sus amantes esclavas y tener hijos con ellas.

La poligamia aceptada en el Oriente, da testimonio de la visión de la mujer como un instrumento meramente reproductivo para perpetuar el sistema de poder.

Para lograr controlar la fecundidad de la mujer y ponerla a salvo del adulterio surge el encierro doméstico. En Grecia, la mujer permanecía en el *gineceo* y sólo la cortesana podía circular libremente. En las demás culturas, con diferencias superficiales, velos o biombos, la mujer permanecía en el interior, en lo privado, mientras el hombre actuaba en lo exterior, lo público. Pronto las categorías de superior-inferior se identificaron con público y privado, político y doméstico.

Al ser restringida en su acción en lo exterior, la mujer es excluida de la propiedad y del manejo de los bienes. La dote de la mujer no le pertenece a ella sino al padre, al marido, al hijo o al pariente varón más cercano. Muchas tradiciones, entre ellas la judaica, excluyen a la hija de la herencia del padre, salvo cuando no existen hijos varones.

Sin el derecho a transitar libremente y a tener propiedades y bienes, la mujer queda excluida de la vida civil y política y aun de los actos religiosos. En la religión hebrea la mujer no puede entrar al templo ni tocar el *Libro de la Ley* porque es impura y responsable del pecado original. El islam también relega a la mujer a la condición de espectadora en los actos públicos y ceremonias religiosas.

El largo camino hacia la igualdad de derechos

La Revolución Francesa legó a la humanidad uno de sus más preciados documentos: *La Declaración de los Derechos del Hombre y del Ciudadano*. Sin embargo, a los principios de libertad, igualdad y fraternidad, que marcan la historia de la edad contemporánea, les tocó convivir todavía muchas décadas y hasta siglos con la esclavitud y la servidumbre. Por ello, resulta interesante preguntarse

¿cómo entendieron los hombres el principio de la igualdad excluyendo del término a más de la mitad de la humanidad?

Bajo los tres sublimes principios, la Convención de 1793 estableció en Francia, que todos eran ciudadanos y estaban llamados a ejercer los derechos políticos, con excepción de aquellas personas que hubiesen sido condenadas por pena infamante, los deficientes mentales, los menores y las mujeres.¹

Olympia de Gouges, luchadora y revolucionaria francesa, pensó que era el momento de proponer la inclusión de la mujer en estos derechos y así lo hizo con la difusión del documento *La Declaración de los Derechos de la Mujer y la Ciudadana*. Robespierre acabó con sus ilusiones colocando en su cuello el pesado filo de la guillotina.

Los principales argumentos para considerar que la mujer estaba incapacitada para ejercer los mismos derechos del hombre y del ciudadano se basaron principalmente en tres consideraciones:

- *La naturaleza*. Que confiere a la mujer, por su condición de reproductora, una esencia biológica que la confina al hogar, a lo doméstico, al cuidado y la protección de la cría.
- *La virtud*. Que obliga a proteger a la mujer de los riesgos y vicios que encuentran su espacio en lo público y lo político, resguardándola en el ámbito privado (del hogar). En esta línea de pensamiento, la virtud de la mujer está condicionada a su sexualidad en función de un único varón, su dueño, y de su permanencia en el hogar.
- *La utilidad*. Sabemos cuánto aporta económicamente a la sociedad, el hecho de que la mujer permanezca en el hogar ocupándose de lo doméstico, comida, ropa, aseo y se encargue del cuidado de los más pequeños, de los más ancianos y de los enfermos. Hoy, que la mujer ha salido a trabajar en fábricas, instituciones y empresas, cae sobre ella la acusación de poner en riesgo la estabilidad del hogar, la educación y formación de los hijos y su exposición a todas las lacras sociales propias de las grandes ciudades.

En su libro *Derechos Políticos y Ciudadanía de las Mujeres*, Evangelina García Prince cita a Juan Jacobo Rousseau, el pensador y filósofo humanista por excelencia, quien sintetiza estas tres razones que excluyeron a la mujer de la ciudadanía, negándole sus derechos, con las siguientes palabras:

En todas las relaciones puras y legítimas –como hija, hermana, esposa y madre– la mujer es la ayudante del hombre. Los que animan a la mujer para que arriesgue ese poder tan sólido, esa legítima soberanía que ahora ejerce sobre el

hombre (governándolo mediante su belleza, su buen humor y su buen sentido, por su gracia, sus dotes y su acto instintivo) en un alocado intento y la empujan a una rebelión, que sólo puede terminar en una derrota ignominiosa y ridícula, los que así hacen, no son consejeros prudentes, ni verdaderos amigos de la mujer.²

Inicio de la lucha

Sin duda, las primeras manifestaciones reivindicatorias de los derechos de la mujer están relacionadas con la necesidad de éstas de acceder a la educación, justificando el beneficio que tendría para la familia y la sociedad.

Las mujeres comprendieron que el conocimiento era el mejor camino hacia la igualdad y muchas de ellas buscaron espacios para la reflexión y el estudio en los conventos, que pese a la rigidez de sus normas, constituían espacios de excepción para la discusión y la lectura. Es posible que al asumir su condición de religiosas y renunciar a su rol de reproductoras, estas mujeres obtenían, aun en el encierro del claustro, mayor libertad que las que se hallaban bajo el yugo de un marido.

La denuncia de Condorcet al señalar que los hombres habían violado la igualdad de derecho al no permitir que las mujeres participaran en la formulación de las leyes, es considerada como el primer alegato en defensa de los derechos de la mujer. El filósofo y político francés defendió el derecho de las mujeres a la educación, la participación en las elecciones a representantes y el acceso a las funciones públicas. Condorcet se pregunta “¿por qué unos seres expuestos a embarazos y a indisposiciones pasajeras no podrían ejercer derechos de los que nunca se pensó privar a la gente que tiene gota todos los inviernos o que se resfría fácilmente?”³

Antes de que se iniciaran las primeras luchas consideradas como feministas, fueron muchas las obras que se escribieron a favor y en contra de los derechos de las mujeres. Flora Tristán, quien vivió en la primera mitad del siglo XIX, comprendió que la lucha por los derechos de la mujer tenía que librarse en el hogar, en el espacio laboral y en la sociedad. Consideraba que la obrera era doblemente sometida y despreciada, en la fábrica y en la casa; y que la unión de todos los trabajadores para luchar por sus derechos no sería posible hasta que los trabajadores reconocieran en las mujeres a sus iguales.

Desde aquellos momentos hasta hoy, muchas cosas han cambiado y aun que el peso de la pobreza y la mayor carga de trabajo las llevan las mujeres, sobre todo en los países más pobres y menos desarrollados, la mujer ha logrado recu-

perar, aunque en algunos casos sea más una enunciación que una práctica, los derechos que por su naturaleza humana le correspondieron desde el principio de los tiempos.

Los derechos de las mujeres y las Naciones Unidas

En 1948, cuando el mundo aún no se recuperaba del estupor de la última gran guerra, los países miembros de las Naciones Unidas emitieron la Declaración Universal de los Derechos Humanos, con la intención de generar en los Estados el compromiso de respetar los derechos de los ciudadanos y garantizar la paz mundial.

Esta declaración, sobre la base de igualdad de dignidad y derechos de todos los seres humanos proclama, en su art. 2, que toda persona podrá gozar de los derechos humanos y las libertades fundamentales.

Con el triunfo de las corrientes democráticas, la búsqueda de la paz internacional, el desarrollo de los medios de comunicación el avance de la educación y el desarrollo de la tecnología, el tema de los derechos humanos ingresó al campo del derecho positivo y de las relaciones internacionales

A raíz de la aprobación de esta Declaración Universal de los Derechos Humanos, surgen el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales y el Pacto Internacional de los Derechos Civiles y Políticos, que establecen que los derechos enunciados en ellos son aplicables a todas las personas sin distinción alguna de raza, color, sexo, idioma, religión, opinión política o de otra índole, origen nacional o social, posición económica, nacimiento o cualquier otra condición social.

Para vigilar la aplicación de cada uno de los pactos se crea el Comité de Derechos Humanos y el Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, los cuales deben tratar todas las situaciones de discriminación, incluidas las que tienen su razón en la diferencia de sexo. Es importante reconocer que el Comité de Derechos Humanos ha mostrado mucha disposición para actuar en la lucha contra la discriminación hacia la mujer.

Sin embargo, y pese a que la Declaración es clara en garantizar los derechos humanos de todas las personas, sigue siendo necesaria la existencia de otros mecanismos para proteger los derechos humanos de las mujeres, los cuales, aunque establecen marcos que permiten la acción a favor de la mujer, no han logrado eliminar la discriminación que existe contra ella en todas las regiones del mundo.

Son muchos los documentos posteriores a la Declaración de 1948, que abogan en la defensa de los derechos humanos de las mujeres. La Declaración sobre la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer, aprobada por la Asamblea General de las Naciones Unidas en 1967 es uno de los más importantes. Siete años después, en 1974, la Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer comenzó a redactar una Convención para garantizar el cumplimiento de esta Declaración.

En 1975 se celebra el Año Internacional de la Mujer y se lleva a cabo la Conferencia Mundial sobre la Mujer, en la cual se aprueba un Plan de Acción mediante el cual los países miembros de las Naciones Unidas se comprometen a lograr, para todas las mujeres: *igualdad, desarrollo y paz*, entendiendo que estas tres aspiraciones son inseparables, que la *igualdad* es el ejercicio de los derechos que han sido negados a las mujeres, que el *desarrollo* debe poner al alcance de todas las mujeres, incluidas las más pobres, las mismas oportunidades de los hombres y que la *paz* es también justicia social y económica, respeto a los derechos y a las libertades fundamentales. Los gobiernos de los países participantes en esta reunión y los organismos de cooperación se otorgan el plazo de diez años, llamado el Decenio de la Mujer, para cumplir este objetivo. En el nuevo milenio, siguen pendientes muchos de estos compromisos.

Sin embargo, hubo un cambio importante. Durante el Decenio de la Mujer, en 1979, la Asamblea General de las Naciones Unidas aprobó la Convención sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación contra la Mujer (CEDAW), en la cual se enuncian los principios aceptados internacionalmente sobre los derechos de la mujer.

La *prohibición de todas las formas de discriminación contra la mujer* es la norma jurídica básica de esta Convención que prescribe las medidas que deben adoptarse para asegurar que todas las mujeres puedan gozar de los derechos que les asisten.

La propia Convención crea el Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer, para vigilar su aplicación por los Estados partes y reconoce que la educación, tanto de hombres como de mujeres, es la mejor vía para lograr un cambio de actitudes y la aceptación de la igualdad de derechos y obligaciones. La CEDAW aspira a contribuir a que se superen los prejuicios y las prácticas originados en la asignación de roles estereotipados, tanto al hombre como a la mujer.

Tanto la Convención como el Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer quedaron oficialmente establecidos en 1981.

En 1993, se celebra en Viena la Conferencia Mundial de Derechos Humanos, en la cual se reafirma la interdependencia de todos los derechos humanos. En su declaración, esta Conferencia afirma que la discriminación y la violencia son una realidad cotidiana para muchas mujeres y que las niñas constituyen uno de los grupos más vulnerables y más expuestos a la violación de sus derechos. En Viena se insta a los países que aún no lo han hecho, a suscribir y respetar la CEDAW.

El 10 de diciembre de 1998, al celebrarse los primeros cincuenta años de vigencia de la Declaración de los Derechos Humanos, fue admitido a discusión de la Asamblea General de las Naciones Unidas, el documento *Declaración de los Derechos Humanos con perspectiva de Género*, propuesta desarrollada por el Comité de América Latina y el Caribe para la Defensa de los Derechos de la Mujer (CLADEM), junto a otras organizaciones regionales internacionales.

El documento que contempla el derecho de las mujeres a la identidad y a la ciudadanía, a la paz y a una vida libre de violencia, a la salud sexual y reproductiva, al desarrollo y al ambiente sustentable, fue presentado ante la comunidad internacional con la intención de incorporar a la Declaración Universal de los Derechos Humanos los importantes avances logrados en materia de derechos humanos de las mujeres en cinco décadas.

Los derechos humanos de las mujeres en el Ecuador

Avances

Pese a que en las últimas décadas, la conducción del país ha estado en manos de diferentes sectores políticos, las mujeres ecuatorianas han asistido a la incorporación de sus derechos y al reconocimiento de su condición de igualdad frente a los hombres en diferentes leyes, y en el texto de las dos últimas constituciones políticas del Ecuador. La Carta Magna de 2008, en su art. 10, num. 2, afirma: “Nadie podrá ser discriminado por razones de etnia, lugar de nacimiento, edad, sexo, identidad de género, identidad cultural, [...] el Estado adoptará medidas de acción afirmativa que promuevan la igualdad real en favor de los titulares de derechos que se encuentren en situación de desigualdad.”⁴ Así mismo en el art. 66, num. 3, el Estado ecuatoriano reconoce y garantiza: “El derecho a la integridad personal, que incluye: a) La integridad física, psíquica, moral y sexual. b) Una vida libre de violencia en el ámbito público y privado. El Estado adoptará las medidas necesarias para prevenir, eliminar y sancionar toda forma de violencia.”⁵

La República del Ecuador ha asumido y ratificado, a lo largo de las últimas décadas, los principales convenios, tratados y convenciones que impulsan la igualdad de género y la promoción y la defensa de los derechos humanos de las mujeres asumiendo, ante la comunidad internacional, el compromiso explícito y vinculante de su cumplimiento. Entre ellos tenemos la CEDAW, la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer (Convención de Belém do Pará), el Programa de Acción de El Cairo y el Cairo+5, la Plataforma de Beijing, Beijing+5 y Beijing+10, El Estatuto de la Corte Penal Internacional, los Objetivos de Desarrollo del Milenio y los consensos de México y Quito.

Las demandas de las organizaciones de mujeres, al amparo de los derechos reconocidos en las dos últimas Constituciones y los compromisos asumidos por el país ante la comunidad internacional, cristalizaron la promulgación y la modificación de leyes en defensa de los derechos humanos de las mujeres ecuatorianas. Así, entre 1998 y 2007 se promulgaron y/o modificaron varias leyes importantes, entre ellas: la Ley de Violencia contra la Mujer y la Familia, la Ley de Amparo Laboral, las reformas a los Códigos Civil y Penal, la Ley de Maternidad Gratuita, la Ley para la Sexualidad y el Amor, la Ley de Cuotas y la Ley Orgánica de Salud.

De igual modo, la participación activa de las organizaciones de mujeres y de los mecanismos nacionales para el adelanto de las mujeres, facilitó la incorporación de los derechos humanos de las ecuatorianas en los planes de igualdad de oportunidades para 1996-2002 y para 2005-2009; los planes nacionales de salud sexual y derechos reproductivos, para la prevención y erradicación de la trata, el tráfico y la explotación sexual y el plan nacional para la prevención y erradicación de las violencias de género.

La pobreza

A las políticas de ajuste estructural, la apertura de los mercados, la crisis internacional y el efecto de los fenómenos naturales, para las mujeres, en la exposición a la pobreza, se suman el menor acceso al empleo y la desigual remuneración por el mismo trabajo.

La mayor incidencia de la pobreza entre las mujeres refleja también una desigual posición de poder, por razones de género, pero también por raza y lugar de residencia, a la que se añade la realización del trabajo doméstico no remunerado, que incluye el cuidado de la familia: niños-as, ancianos-as y enfermos-as que suman un promedio de treinta y cinco horas de trabajo semanal, tanto para las mujeres de Quito como para las de Chimborazo y Esmeraldas, según la

Encuesta del uso del tiempo,⁶ realizada por el Consejo Nacional de las Mujeres (CONAMU), el Fondo de las Naciones Unidas para la Mujer (UNIFEM), la Organización Panamericana de la Salud (OPS) y el Municipio de Quito, en el marco de la Encuesta de Hogares 2005.

En este contexto de desigualdad, pobreza y exclusión, las mujeres siguen siendo afectadas de manera particular por el hecho de ser mujeres, es decir por los roles asignados por la división sexual del trabajo y las desiguales relaciones de poder tanto a nivel privado como público. Su condición de indígenas, afrodescendientes, campesinas, adolescentes, jóvenes, madres solteras, jefas de hogar, trabajadoras del hogar, o mujeres de la tercera edad viviendo en zonas rurales o urbanomarginales agregan otros factores que agravan las desigualdades manifiestas en la falta de acceso a la educación, la salud, los servicios básicos, trabajo digno, deficiente alimentación y vivienda.⁷

En el Ecuador, uno de cada cinco hogares pobres está jefaturado por una mujer, alcanzando el 20% de los mismos el nivel de indigencia. En los hogares pobres jefaturados por hombres existe una compañera que, aunque muchas veces también realice trabajo productivo, asume el cuidado y el trabajo doméstico. En los hogares pobres a cargo de una mujer, este peso lo comparte la madre con las hijas, restándoles posibilidades de acceso a la educación y a la recreación.⁸

La violencia

La violencia contra las mujeres, es la violación por excelencia de los derechos humanos de las mujeres, pues limita, a través de amenazas, golpes, insultos y coerción, el derecho a la vida, a la integridad física, emocional y sexual y a la libertad para pensar, actuar y decidir.

A la pobreza, que determina menores posibilidades de acceso a la educación, a la capacitación para el trabajo y a una mejor inserción en el mercado laboral, se suma la violencia, física, sexual, psicológica y económica, que limita la vida de las mujeres, su capacidad de generar recursos, conservar un empleo, participar en la comunidad, en la asociación gremial, sindical o política y controlar y decidir sobre su salud sexual y reproductiva.

La Encuesta de Salud Materno-infantil del año 2004, informa que un 41% de las mujeres encuestadas declara haber sido víctima de violencia psicológica, un 31% afirma haber sufrido violencia física y un 12% sexual.⁹

Según el estudio realizado por Rocío Rosero en el año 2007,¹⁰ en las Comisarías de la Mujer y la Familia se recibieron 60.789 denuncias por violencia

intrafamiliar durante el año 2005. Un año después, la Policía Judicial registró, a nivel nacional 2.459 casos por violencia sexual. La Unidad de Estadísticas del Ministerio Fiscal, en 2005, registró un total de 8.735 denuncias sobre delitos sexuales, de las cuales 3.842, casi la mitad de ellas, fueron violaciones, 1.880 raptos, 1.574 violencia intrafamiliar, 686 atentado al pudor, 368 acoso sexual, 164 estupro y 57 explotación sexual.

Seis años antes, Lily Jara, en el estudio realizado sobre las estadísticas e indicadores de género para medir la incidencia y evolución de la violencia contra la mujer en América Latina y El Caribe encontró los siguientes datos a partir de la información recogida en las Comisarías de Guayaquil, sobre 16.397 denuncias efectuadas entre abril de 1997 y abril de 1998.¹¹

- El 93% de personas agredidas eran mujeres.
- El 60% de las mujeres agredidas estaban entre los 21 y 35 años de edad.
- El 79% de las mujeres agredidas tenían un nivel de instrucción secundaria incompleta o completa.
- El 79% de las mujeres agredidas tenían una relación de pareja.
- El 55% de mujeres denunciantes tenían más de 7 años de relación con su pareja.
- El 65% de mujeres maltratadas denunciaron violencia física, el 18% sexual y el 99% psicológico.
- Dentro de las denuncias de violencia sexual, el 93% denunció sexo obligado.
- El 85% de casos de agresión se da en el hogar.
- El 33% de agresiones a las mujeres se da cuando el agresor se encuentra en estado de ebriedad.

Como en el resto de la región andina, la falta de estadísticas nacionales dificulta tanto la visibilización de la violencia como un problema de salud pública y factor de empobrecimiento de la población, como la asignación de recursos y el diseño de políticas y programas en el país. Los esfuerzos realizados desde el mecanismo institucional y desde la cooperación internacional no han dado aún los frutos esperados.

A la evaluación del registro único de denuncias, propuesto años atrás por CONAMU, se suman otras necesidades como capacitación y equipos suficientes. En este sentido, ya hay avances en un trabajo conjunto entre el CONAMU, la Dirección Nacional de Comisarías, las Comisarías de la Mujer y la Familia y la sociedad civil.

Violencia y acceso a la justicia

El esfuerzo realizado por el Estado, la cooperación internacional y las organizaciones de la sociedad civil, para generar en las mujeres, víctimas de violencia, la capacidad de atreverse a salir del cuadro de violencia en el que viven, denunciar a sus agresores y reclamar al Estado y a la sociedad la protección de su derecho a la vida y la integridad, no siempre tiene los resultados esperados.

De acuerdo con la información de varias ONG especializadas en servicios jurídicos a víctimas de violencia en los años 2004 y 2005, el sistema judicial no dio respuestas efectivas a las denuncias sobre delitos sexuales y violencia intrafamiliar. El porcentaje de procesos iniciados en los juzgados penales es muy bajo en relación a la totalidad de causas que se denuncian; por ejemplo, en 16 juzgados de Guayaquil en un año se hicieron 802 denuncias y sólo se iniciaron 104 casos que corresponden al 12,96%. La mayoría de delitos que se encuentran en proceso permanecen en la etapa sumaria y, si bien el Código de Procedimiento Penal señala que ningún sumario durará más de 60 días, la gran mayoría de ellos superan ese período; 20% de los casos sobrepasan los 300 días. El número de casos en que se llega a dictar sentencia es mínimo. Por ejemplo, en Guayaquil en 16 juzgados, en un año sólo 17 personas habían sido detenidas por delitos sexuales, mientras las denuncias presentadas eran 802.¹²

Por otra parte, el 10 de septiembre de 2007, el presidente Rafael Correa y cuatro ministerios (Inclusión Económica y Social, Gobierno, Educación y Salud) firmaron un Decreto Presidencial, estableciendo por primera vez en la historia del país que la erradicación de la violencia de género es una política de Estado y se formuló el Plan Nacional para la Erradicación de la Violencia de Género, el cual prevé una intervención multisectorial a través de cuatro ejes principales, establecidos según las necesidades más urgentes del país: transformación de patrones socioculturales, sistema de protección integral, acceso a la justicia y sistema de registro. Todas las instituciones del área social del gobierno están involucradas en dicho Plan, que tiene a la cabeza al Ministerio de Gobierno, y han asignado recursos y diseñando actividades para su implementación.

Queda un importante trabajo pendiente en la sensibilización y capacitación de jueces, fiscales, defensores públicos y funcionarios del Poder Judicial para constituirse en la institución de resguardo del derecho de las mujeres a una vida sin violencia. Estas son algunas de las tareas pendientes e importantes para mejorar la situación de los derechos humanos de las mujeres en el país:

- Potenciar las funciones de transversalidad del CONAMU, elevándolo al rango de Secretaría de Estado.
- Asignar recursos suficientes al CONAMU y a todas las entidades del sector público para atender las necesidades de implementación efectiva del Plan de Igualdad de Oportunidades, la Ley sobre Violencia contra la Mujer y la Familia, la Ley de Maternidad Gratuita y Atención a la Infancia y los planes nacionales de Prevención y Erradicación de las Violencias de Género y de Salud Sexual y Derechos Reproductivos.
- Impulsar, en los gobiernos, central y locales, la formulación de presupuestos sensibles al género.

El reconocimiento de los derechos humanos de las mujeres, muchos de ellos similares pero otros diferentes de los derechos compartidos con los hombres, es condición indispensable para el desarrollo del país, considerando que los derechos humanos, de hombres y mujeres, constituyen la base del sistema democrático universal y representan una garantía jurídica para alcanzar los objetivos del sistema internacional que son el desarrollo sostenido, la justicia social y la no discriminación.

Participación política

El Ecuador es un país que ha avanzado mucho a nivel legislativo, a partir del año 2000 cuenta con la denominada Ley de Cuotas, según la cual los partidos políticos están obligados a organizar sus listas de candidaturas pluripersonales en forma alternada y secuencial, con un porcentaje mínimo de mujeres del 35%, el cual debe ir aumentando en cada proceso electoral general hasta llegar al 50%.

En cumplimiento de la Ley de Cuotas, los partidos políticos se han visto obligados legalmente al cumplimiento de la paridad entre hombres y mujeres a la hora de conformar sus listas de candidaturas pluripersonales. Así, en las elecciones para asambleístas realizadas en el año 2007, el 48% de las candidaturas presentadas eran mujeres y de entre los y las asambleístas elegidos, el 31,4% fueron mujeres. Sin embargo, a pesar de que lideresas y organizaciones de mujeres trabajan para asegurar los derechos humanos de las mujeres, su presencia en puestos de toma de decisión política a nivel regional y local sigue siendo aún baja, en las últimas elecciones de 2009, del total de alcaldes municipales y prefectos elegidos, el 6% y el 9% respectivamente fueron mujeres.

Retos

Aunque en el Ecuador, son muchos los avances en materia de derechos humanos de las mujeres, principalmente en el marco jurídico nacional, los compromisos internacionales vinculantes, y en la inclusión del enfoque de género en planes nacionales y programas sectoriales, quedan importantes retos que invitan a un mayor esfuerzo del Estado y la sociedad en su conjunto, principalmente en lo que se refiere a pobreza y violencia contra la mujer.

Al concluir la primera década del siglo XXI, las mujeres ecuatorianas han logrado avanzar, con paso firme, en la construcción de las condiciones necesarias para lograr la equidad y el ejercicio pleno de sus derechos, ahora incluidos en la Constitución Política de la República.

Existe en el país, la comisión de transición responsable de definir la nueva institucionalidad en materia de derechos de las mujeres e igualdad de género, que sustituye al Consejo Nacional de las Mujeres (CONAMU) y se han creado mecanismos institucionales en el Congreso Nacional, el Ministerio Público, la Defensoría del Pueblo, así como en gobiernos provinciales y locales.

A La promulgación de la Ley de Violencia contra la Mujer y la Familia, la Ley de Amparo Laboral, la Ley de Maternidad Gratuita, la Ley de Cuotas, la Ley Orgánica de Salud para la Sexualidad y el Amor y las no menos importantes reformas de los Códigos Civil y Penal se suma la promulgación de Planes de Igualdad de Oportunidades, los Planes Nacionales de Salud Sexual y Derechos Reproductivos, para la Prevención y Erradicación de la Trata, el Tráfico y la Explotación Sexual y el Plan Nacional para la Prevención y Erradicación de las Violencias de Género, creando el marco legal e institucional necesario para avanzar hacia la equidad.

Por otro lado, los compromisos vinculantes adquiridos por el Estado ecuatoriano en materia de derechos humanos de las mujeres, como la ratificación de la CEDAW, el Programa de Acción del Cairo, la Plataforma de Beijing, el Estatuto de la Corte Penal Internacional, los Objetivos de Desarrollo del Milenio, los Consensos de México y Quito expresan la voluntad del país de avanzar, en conjunto con la comunidad internacional, en la construcción de un mundo que conciba el desarrollo con equidad.

Queda pendiente el trabajo de traducir estas condiciones favorables, legales e institucionales, nacionales e internacionales, en realidades y logros concretos para que las mujeres ecuatorianas puedan ejercer plenamente sus derechos humanos.

Notas

- 1 Evangelina García, *Derechos políticos y ciudadanía de las mujeres: una vía género sensitiva y paritaria al poder y al liderazgo*, Caracas, FUNDIS, 1996, p. 39
- 2 *Ibid.*, p. 43.
- 3 Marqués de Condorcet, “Sobre la admisión de las mujeres al derecho de ciudadanía”, en Marqués de Condorcet *et al.*, *La ilustración olvidada. La polémica de los sexos en el siglo XVIII*, Barcelona, Anthropos, 1993, p. 101, citado por Evangelina García, *op. cit.*, p. 72.
- 4 Constitución de la República del Ecuador, Registro Oficial 449, de 20 de octubre de 2008, art. 10, num. 2.
- 5 *Ibid.*, art. 66, num. 3.
- 6 Instituto Nacional de Estadística y Censos (INEC), *Sistema Integrado de Encuestas a Hogares (SIEH)*, Quito, INEC, 2005.
- 7 Rocío Rosero, *Diagnóstico-país relativo a género y derechos humanos de las mujeres ecuatorianas*, Quito, UNIFEM, 2007, p. 5.
- 8 *Ibid.*, p. 5.
- 9 José Ordóñez *et al.*, *Encuesta demográfica y de salud materna e infantil, Endemain 2004: Ecuador informe final*, Quito, CEPAR, 2005, p. 11.
- 10 R. Rosero, *op. cit.*, p. 8.
- 11 Lily Jara, *Estadísticas e indicadores de género para medir la incidencia y evolución de la violencia contra la mujer en América Latina y El Caribe. Ecuador: hacia un sistema de estadísticas sobre violencia contra las mujeres*, La Paz, CEPAL, 2001, p. 4.
- 12 R. Rosero, *op. cit.*, p. 8.

Referencias bibliográficas

- Consejo Nacional de las Mujeres del Ecuador-CONAMU, *Sexto y Séptimo Informe Oficial Consolidado del Ecuador sobre la Implementación de la Convención para la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer-CEDAW Período 1998-2006*, Quito, CONAMU, 2006.
- CEPAL, *El aporte de las mujeres a la igualdad en América Latina y el Caribe. X Conferencia Regional sobre la Mujer de América Latina y El Caribe*, Santiago, CEPAL, 2007.
- CEPAR, *ENDEMAIN, Encuesta de Salud Materno Infantil*, Quito, CEPAR, 2004.
- García Prince, Evangelina, *Derechos Políticos y Ciudadanía de las Mujeres: una vía género sensitiva y paritaria al poder y al liderazgo*, Caracas, FUNDIS, 1996.
- Jara, Lily, *Estadísticas e indicadores de género para medir la incidencia y evolución de la violencia contra la mujer en América Latina y El Caribe. Ecuador: hacia un sistema de estadísticas sobre violencia contra las mujeres*, La Paz, CEPAL, 2001.
- Lara, Silvia, “Las Metas del milenio y la igualdad de género. El caso de Ecuador”, en *CEPAL. Serie Mujer y Desarrollo*, No. 80, Santiago, CEPAL, 2006.

- Marqués de Condorcet, “Sobre la admisión de las mujeres al derecho de ciudadanía”, en Marqués de Condorcet *et al.*, *La ilustración olvidada. La polémica de los sexos en el siglo XVIII*, Barcelona, Anthropos, 1993.
- Ordóñez Sotomayor, José, *et al.*, *Encuesta demográfica y de salud materna e infantil, Endemain 2004: Ecuador informe final*, Quito, CEPAR, 2005
- Rosero, Rocío, *Diagnóstico-país relativo a género y derechos humanos de las mujeres ecuatorianas*, Quito, UNIFEM, 2007.